

# LA FORMACIÓN DEL INTÉRPRETE JUDICIAL EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA

## CURSOS DE LÍNGUA MEXICANA DE SINAIS PARA INTÉRPRETES JUDICIAIS

### MEXICAN SIGN LANGUAGE COURSES FOR COURT INTERPRETERS

**Ioana Cornea\***

Universidad Nacional Autónoma de México

**RESUMEN:** Este artículo se propone analizar los cursos de formación del intérprete en la Lengua de Señas Mexicana (LSM), con el fin de observar su adecuación a las necesidades de formación de intérpretes judiciales. El Poder Judicial de Federal de México convoca cada año a aquellos interesados en convertirse en peritos auxiliares en traducción e interpretación. Para fungir con este perfil, se necesita una formación adecuada y comprobar conocimientos para desahogar un dictamen pericial (Martorelli, 2017). Debido a falta de programas de grado y posgrado en la LSM, consideremos necesario explorar qué cursos sobre la interpretación en la LSM y la función pericial existen y si se adecuan a las competencias requeridas por Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Los datos revelan que existen 5 cursos para la formación de intérpretes y 5 sobre la función pericial en traducción, y ninguno centrado en la interpretación judicial.

**PALABRAS CLAVE:** Formación de intérpretes. Lengua de Señas Mexicana. Traducción e Interpretación.

**RESUMO:** Este artigo tem como objetivo analisar os cursos de formação de intérpretes em Língua Mexicana de Sinais (LSM), a fim de observar sua adequação às necessidades de formação dos intérpretes judiciais. O Poder Judiciário Federal do México convoca todos os anos os interessados em se tornar especialistas auxiliares em tradução e interpretação. Para atuar com esse perfil, é necessário ter treinamento adequado e comprovar conhecimento para fornecer uma opinião especializada (Martorelli, 2017). Devido à falta de programas de graduação e pós-graduação em LSM, consideramos necessário explorar quais cursos de interpretação em LSM e a função de especialista existem e se eles estão alinhados com as competências exigidas pelo Sistema Nacional de Competências do Conselho Nacional de Padronização e Certificação de Competências Trabalhistas. Os dados revelam que existem 5 cursos para a formação de intérpretes e 5 sobre a função de perito em tradução, e nenhum voltado para a interpretação judicial.

---

\* Profesora en el Departamento de Traducción e Interpretación y en la Licenciatura de Traducción de la ENALLT, donde imparte cursos de traducción especializada, teorías de la traducción, documentación y terminología de la traducción, investigación en traducción e interpretación. Además, es coordinadora de la Distance Learning Diploma in English-Spanish Legal Translation impartida por el mismo Departamento. E-mail: ioana.cornea@enallt.unam.mx.

PALAVRAS-CHAVE: Formação de intérpretes. Língua Mexicana de Sinais. Tradução e Interpretação.

ABSTRACT: This study analyzes the training courses for interpreters in Mexican Sign Language (MSL) to observe their adequacy to the training needs of court interpreters. The Mexican Federal Judiciary calls every year for those interested in becoming expert witnesses in translation and interpreting. To comply with this profile, adequate training is needed, as well as proof of knowledge to provide an expert testimony (Martorelli, 2017). Considering that undergraduate and graduate programs for learning MSL do not exist, our study sets out to explore what non-academic courses on MSL interpreting and expert function exist. We will analyze those courses and determine whether they are based on the competencies required by the National System of Competencies of the National Council for Standardization and Certification of Labor Competencies. The data reveal that there are 5 courses focused on the training of interpreters and 5 on the expert function in translation, but none focused on court interpreting.

KEYWORDS: Interpreter training. Mexican Sign Language. Translation and Interpretation.

## 1 EL PERITO TRADUCTOR E INTÉRPRETE EN MÉXICO

En México, el traductor o intérprete jurado o certificado, denominado de manera oficial perito auxiliar del Poder Judicial Federal (PJF, en adelante), es “aquella persona que está capacitada para formular dictámenes en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, para el auxilio de la administración de justicia” dentro de la rama 4 de especialidad, correspondiente a las Artes y Humanidades, subrama Traducción e Interpretación. El perito traductor/intérprete es un experto en el área y su firma tiene validez estatal, federal e internacional. Recibe la denominación de “auxiliar de la justicia”, ya que obtiene el nombramiento por parte de una autoridad judicial, y además queda a la disposición de las autoridades en dado caso de que sea requerido para un servicio de traducción o interpretación.

En la normativa mexicana, la función pericial se encuentra supeditada a diversas leyes y normas de naturaleza civil, penal y administrativa, tanto federales como locales. A nivel federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles la regula en el Capítulo IV “La prueba pericial” (Unión, Código Federal de Procedimientos Civiles, 2023); el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Sección II, “La prueba pericial” correspondientes al Capítulo IV sobre las “Disposiciones generales sobre la prueba” (Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, 2024); la Sección Cuarta “De las pruebas” del Título Segundo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Unión, Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2022) y el Acuerdo y el Capítulo VII “De las obligaciones de las peritas y los peritos” del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura General que Reforma y Adiciona el que Regula la Integración de la Lista de Personas que Pueden Fungir como Peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación en Relación con la Integración de la Lista (Federal, 2022).

A nivel federal, el Consejo de la Judicatura Federal es el encargado de convocar, cada año, a aquellos interesados en formar parte de la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. De acuerdo con la convocatoria publicada en 2023 (Poder Judicial de la Federación, 2023), los requisitos para los aspirantes de nuevo ingreso son los siguientes:

- a) Formato de solicitud de nuevo ingreso debidamente requisitado con fotografía tamaño infantil.
- b) Copia de identificación oficial.
- c) Currículum Vitae.
- d) Copia certificada del título y cédula profesional o representación impresa de sus versiones electrónicas. Un conteo mínimo de 5 (cinco) años de experiencia mínima se contará a partir de la expedición de la cédula.
- e) Copia de la documentación que acredite la capacitación y/o experiencia metodológica para elaborar y desahogar dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales.
- f) Constancia de situación fiscal.
- g) Aviso de privacidad integral de la Lista de Personas que pueden Fungir como Peritas o Peritos suscrito mediante firma autógrafa.

Para el caso de intérpretes, traductoras y traductores de lenguas extranjeras, también deberán presentar:

- h) Constancia, en copia certificada, que acredite la formación para desempeñarse como intérprete, traductora o traductor de una lengua extranjera de la cual se advierta el cómputo de la experiencia mínima de 5 (cinco) años.
- i) Constancia, en copia certificada, que acredite el nivel de dominio de lengua extranjera, que en ningún caso podrá ser menor al nivel C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o su equivalente.

Para los intérpretes, traductoras y traductores cuya lengua nativa sea distinta del español, adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán presentar copia certificada del documento que acredite el dominio del español.

A nivel estatal, cada uno de los consejos de la judicatura estatales se encarga de publicar las convocatorias para aspirantes, de nuevo ingreso y de refrendo, con los requisitos correspondientes y en las fechas que más convengan a sus propósitos. No existe una regulación homogénea aplicable a todos los estados (Academia de los Grandes Traductores, 2023), así que las condiciones se determinan por las autoridades administrativas locales. Algunos estados imponen un examen que todos los aspirantes deben pasar, mientras que en otros solo se presenta la documentación mencionada en la convocatoria.

Los nombres de los aspirantes o de los peritos que refrendan aparecen en la lista pública de peritos auxiliares del Poder Judicial de la Federación, según lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal<sup>1</sup>. Las administraciones locales publican una lista pública parecida a la del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos y condiciones que se presentaron en la convocatoria.

En este artículo nos centraremos en el perito traductor/intérprete a nivel federal, debido a una falta de regulación homogénea a nivel estatal. En particular abordaremos el estudio del perito intérprete en la Lengua de Señas Mexicana (LSM, en adelante), que desempeña su trabajo en el ámbito judicial, en adelante intérprete judicial en la LSM (IJLSM), ya que, junto con la traducción jurídica, es el tipo de interpretación con mayor demanda en el estado mexicano (Cornea; Tucker, 2020).

En 2011, se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y en el capítulo IX Acceso a la justicia en los Artículos 28 y 29 se estipula que las personas con “discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales” (Art. 28), mientras que el Art. 29 regula la presencia de los peritos e intérpretes en la LSM en la administración de la justicia:

Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille. (Ley General para la Inclusión de Las Personas con Discapacidad, Art. 29, 2024).

Contar con asistencia de un perito interprete es un deber que el Estado debe proporcionar a la persona en cuestión para tener acceso pleno a la justicia y no sufrir discriminación debido a su condición física. En el Comunicado 70/2023 del Consejo de la Judicatura Federal se menciona que se han llevado a cabo acciones para acercar y hacer comprensible los procedimientos jurídicos mediante el uso de la LSM, en las transmisiones de sesiones públicas, programas informativos, de opinión, que se difunden mediante la Justicia TV y que cuentan con interpretación en la LSM. Esto implica un acercamiento de la comunidad Sorda a contenidos jurídicos y judiciales, y por ende la capacitación del intérprete para interpretar y transmitir el lenguaje jurídico y judicial a personas legos.

En la lista de personas que fungen como peritos a nivel federal en 2024 aparecen 6 personas: 1 en la categoría de “Interpretación en signos del lenguaje mexicano” y 5 en “Interpretación Lengua de Señas”. Consideramos que se trata de un error al emplear “signos del lenguaje mexicano”, ya que la Lengua de Señas Mexicana tiene el estatus de lengua y no lenguaje, tal como la define el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

<sup>1</sup> Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y el que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, en relación con la integración de la lista

La LSM, es la lengua de la comunidad de Sordos en México, y consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad. (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2019).

Una revisión de la convocatoria para aspirantes a peritos del año 2023 muestra que se especifica a los aspirantes para las lenguas extranjeras y lenguas indígenas, sin embargo, no se hay ninguna referencia a la Lengua de Señas Mexicana, lengua oficial en México desde 2005. Además de los documentos probatorios que atesten la formación y experiencia en el dominio, llama la atención el punto e, que se refiere a la capacitación o experiencia de desahogar dictámenes periciales. En este aspecto, Martorelli (2017) comenta que el objetivo de la prueba pericial es “convencer al tribunal de hechos técnicamente complejos o aspectos especializados de hechos determinados”. Esto implica un conocimiento no solo de la práctica de la traducción o interpretación, sino también de la teoría y metodología para sustentar las decisiones de traducción, las modalidades de interpretación, así que el traductor o el intérprete deben contar con conocimientos y formación de muy alto nivel (Fournier, 1997, p. 544). Por lo tanto, debe o debería existir cursos de formación de los intérpretes en la LSM y ámbito judicial para garantizar un acceso efectivo y correcto a la justicia.

## 2 EL PAPEL DEL INTÉRPRETE JUDICIAL EN LENGUAS ORALES Y DE SEÑAS

La interpretación judicial es un tipo de interpretación comunitaria (Hale, 2007) o de los servicios públicos (Valero Garcés, 2003a), que se lleva a cabo en los procesos judiciales de ámbito procesal penal y civil. Se produce en diferentes fases que conforman un juicio (acusación, testigos, defensa, fiscalía), cuando una de las partes se encuentra en desventaja lingüística (Morris, 2015; Martín García, 2021, p. 5). Los intérpretes que participan en esta actividad son normalmente peritos o jurados aprobados por la autoridad correspondiente, quienes “[...] proporcionan sus conocimientos técnicos como consecuencia de su preparación profesional” (Martorelli, 2017). En México, el intérprete judicial en la LSM (IJLSM) es aquel auxiliar de la justicia, cuyo nombre figura en la lista publicada por el PJF, y está capacitado para transmitir el contenido de las actuaciones judiciales del español a la Lengua de Señas Mexicana y de esta al español, y funge de puente entre el oyente y el no oyente, garantizando de esta manera los derechos a la población Sorda (Carreón Castro; Rosado; Maya Ortega, 2017, p. 42-43). Su papel es meramente como portador del conocimiento científico puesto a la justicia. Los intérpretes juegan un papel indispensable en el juicio, aunque lamentablemente los administradores de la justicia tienen muy poco conocimiento sobre la complejidad del trabajo de interpretación (Colin; Morrin, 1996, p. 15; Hale, 2007, p. 63), y en algunos casos, demuestran ignorancia sobre el propio estatus de las lenguas nacionales. Como vimos más arriba en cuanto a la lengua de señas aparecen dos rubros, signos en lenguaje mexicano y lengua de señas mexicana, aunque todos los intérpretes deberían pertenecer a la misma categoría de la LSM. En México no existe una normativa específica en lo relativo a los intérpretes judiciales, y aunque distintas normas, como el Código Civil Federal, Código Penal Federal, Código de Procedimientos Penales, hacen mención sobre la indispensabilidad de un intérprete, no existe una delimitación clara de sus funciones, de su actuación. Además, hay un desconocimiento profundo por parte de los administradores de justicia sobre el trabajo del intérprete, tal como resulta también de los estudios de HALES(2007, 2011), quien encontró un entendimiento adecuado e inadecuado del papel del intérprete en los tribunales. En el caso específico de los intérpretes de lengua de señas, los estudios de Napier (2013), Napier Y Mccewin (2015) demuestran que los intérpretes no sienten que su profesión esté apreciada por los abogados, jueces, etc., y que las condiciones laborales se ven influenciadas por la percepción negativa que se tiene sobre esta profesión. En su estudio, Napier Y Banna (2018) revelan que los intérpretes consideran que realizan su trabajo con responsabilidad, profesionalismo y ética, mientras que los abogados y los jueces se mostraron especialmente preocupados por la precisión y la calidad de la interpretación, así como por minimizar la influencia del intérprete en los procedimientos penales.

Estas investigaciones, basadas en cuestionarios y entrevistas a intérpretes en lenguas orales y de señas, jueces y abogados, de Australia y los Estados Unidos, destacan que, aunque la práctica profesional de los intérpretes de lenguas de señas en los tribunales está reconocida y regulada, los intérpretes se sienten con mucha responsabilidad para gestionar su papel en los tribunales, satisfacer las necesidades lingüísticas de las personas sordas, así como comprender el sistema judicial. Cabe mencionar que la mayoría de los estudios se centran en la interpretación judicial en lenguas orales, y hay una gran carencia de estudios basados en intérpretes de lenguas de señas y su interacción en la sala de vistas. En la Unión Europea (UE), existen aproximadamente 7,500 intérpretes

judiciales de lenguas de señas, pero, según EUD (European Union of the Deaf) y el Foro Europeo de Lenguas de Signos (EDSLI), se necesita incrementar el número de intérpretes de señas (Wheatley; De Wit, 2014), así como reconocer el estatus oficial de las lenguas de señas de los países de la UE, y establecer criterios para determinar qué implica ser un intérprete judicial de señas calificado en varios países (Leeson; Napier; Haug *et al.*, 2021, p. 165-166)

Ahora bien, si consideramos el caso del intérprete judicial en México, y aún más del intérprete de LSM, la situación está crítica. La convocatoria de los aspirantes a peritos no menciona claramente la Lengua de Señas Mexicana, junto con las lenguas originarias, existen dos rubros en la lista pública, de lenguaje de signos mexicano y Lenguas de Señas Mexicana, cuando el primero presenta un estatus erróneo de la lengua. Las referencias normativas al perito intérprete no son claras en cuanto a su actuación en contextos judiciales. Las investigaciones sobre el intérprete judicial en la LSM son inexistentes, así como la formación de los intérpretes presentan carencias significativas como veremos a continuación.

## 2.1 EL PERFIL DEL INTÉRPRETE EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el poder de la Federación se divide en tres poderes: Legislativo, representado por el Congreso de la Unión, Ejecutivo, representado por el Presidente, la persona electa cada 6 años por vocación popular, y el Judicial, encargado de emitir sentencias y resoluciones mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito, Sala del Tribunal Electoral y salas Regionales (SCJN, 2006, p. 9).

En México después de 2008, se instala el sistema acusatorio adversarial, un proceso que da de forma oral y pública, en el cual las partes (la fiscalía y el imputado) se presentan ante un juez imparcial, cuya “finalidad es esclarecer los hechos, proteger al inocente, sancionar al culpable y reparar los daños causados por el delito” (Becerra Oréfica Abogados, 2017). El proceso se compone de 3 etapas principales divididas en subetapas (véase la Figura 1).

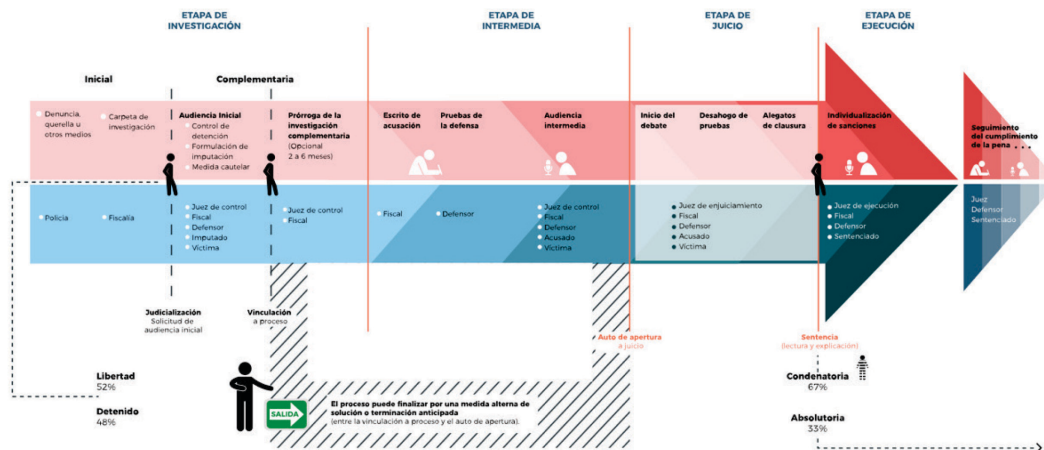


Figura 1: El Proceso Penal y sus etapas

Fuente: CJF (2023)

Cada etapa y subetapa implica un conocimiento específico de cómo se está desarrollando el juicio. El caso de que se requiera interpretación en lenguas extranjeras o lenguas nacionales de México (originarias y de señas) para garantizar el acceso a la justicia de las personas implicada, los actuarios de justicia contactan a un intérprete cuyo nombre aparece en la lista de peritos o bien a nivel federal o local. Normalmente el perito se contacta por correo electrónico o por teléfono y se le indica el número de causa penal y el día de la audiencia:

## NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Con fundamento en el artículo 87 de Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se le informa que la notificación surtirá efecto el mismo día en que por SISTEMA se confirme que RECIBIÓ el archivo electrónico correspondiente.**

- **Perito interprete en rumano, Ioana Cornea; [ioana.cornea@enallt.unam.mx](mailto:ioana.cornea@enallt.unam.mx), para su conocimiento y atención**  
**Anexo al presente remito a Usted copia íntegra del acuerdo de ... , dictado en la Causa Penal...**

**Figura 2:** Notificación vía correo electrónico servicio de interpretación

El intérprete judicial recibe muy poca información, lo que dificulta a veces la comprensión de la etapa o subetapa del juicio y aún más sobre la temática de que trata, como bien menciona Hale (2007, p. 8): “In Community Interpreting, interpreters are given very little information about their future assignment, either for reasons of confidentiality or insufficient knowledge about the purpose of the interaction.”.

En función de su disponibilidad, el intérprete acepta o no el cargo y se presenta en el día y hora establecidos para llevar a cabo la interpretación. Las audiencias se pueden realizar de manera presencial o en línea. Después de que se inicie la sesión, el juez da voz a todos los presentes en sala, y el intérprete se presenta también. Comienza la práctica de interpretación que en las lenguas de señas se recomienda recurrir a la traducción simultánea, mientras que en las lenguas orales las modalidades más comunes son la consecutiva, de enlace y susurrada, debido a una falta de equipo técnico para la interpretación simultánea. Las audiencias pueden durar desde unos pocos minutos, en el caso de que se difieran, o hasta unas 10-11 horas. Normalmente se contrata un solo intérprete por audiencia y evidentemente no hay relevo. Estas condiciones laborales seguramente afectan la calidad de la interpretación, ya que es casi imposible mantenerse concentrado tantas horas. No existe un órgano que verifique la calidad de la interpretación, solo en el caso de que haya una queja o incluso denuncia hacia el intérprete, según se estipula en el Acuerdo General del Pleno en cuanto al nombramiento de los peritos, en el artículo 22. La Unidad de Peritos recabará la información necesaria para corroborar la existencia de irregularidades. Una vez que se acaba la audiencia, el intérprete gestiona los honorarios de pago o bien directamente con el Poder Judicial de la Federación o mediante una agencia. El PJJF tiene unos aranceles establecidos, que se mantienen en los tipos de interpretación, lenguas extranjeras, originarias, de señas.

Cabe destacar que cualquier actividad interpretativa implica conocimientos sólidos en la lengua y cultura de origen y meta, no obstante, el ámbito judicial requiere conocimientos temáticos sobre las fases del juicio, terminología relacionada, así como conocimientos sociales. El IJLSM debe tener conocimientos y contacto con la comunidad Sorda porque si la comunidad no entiende o acepta la interpretación, los resultados pueden resultar nefastos. Es importante que la comunidad Sorda reciba un buen servicio relacionado con su lengua, usos, costumbres para garantizar un acceso efectivo y accesible a la justicia: “Community interpreters are therefore required to have extensive knowledge of the social and institutional settings in which they work, so that they are prepared to deal with new `texts` at every assignment” (Hale, 2007, p. 8).

El discurso jurídico y la terminología representan un reto para los profesionales no formados en derecho y sobre todo para las minorías lingüísticas (Leeson; Napier; Haug *et al.*, 2021, p. 166). En el caso de las lenguas de señas, no basta con conocer la lengua, sino saber cómo transmitirla, ya que las personas sordas no siempre dominan la lengua de señas y no entienden los procedimientos jurídicos.

En el comunicado 70 del Consejo de la Judicatura, se menciona la necesidad de desterrinologizar el discurso y hacerlo más coloquial para una comprensión más efectiva del discurso jurídico. Sin embargo, ¿deberían los intérpretes judiciales en la LSM hacer esto? ¿Quién establece si se cumple con los criterios para una interpretación de calidad y adecuada al público receptor? ¿Cómo se mide? ¿Quién lo mide, ya que no existe ningún órgano normalizador? En México, el Sistema Nacional de Competencias el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) creó un documento oficial aplicable a toda la

Republica que sirve para evaluar y certificar la competencia de las personas. En este documento se describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con las que debe contar una persona para ejecutar una actividad laboral, con un alto nivel de desempeño. El estándar EC1319 se refiere a las competencias que debe cumplir un intérprete para la interpretación de conferencia de Lengua de Señas Mexicana al español y viceversa. No existe ningún documento específico del intérprete judicial, sin embargo, se podría considerar esta estándar de competencia, ya que se refiere al intérprete en la LSM.

|    | Elementos  | Competencias   | Desempeños  |
|----|--|--|---|
| 1. | Conocimiento funcional y estructural del español y lengua de señas mexicana  | Competencia comunicativa en la lengua de señas y español | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicar con sus propias palabras/lengua de señas mexicana el mensaje/idea/propósito principal del video</li> <li>• Explicar el significado de la seña específica</li> <li>• Demostrar el conocimiento de las diferentes acepciones de la seña específica</li> </ul>   |
| 2. | Preparar las condiciones para interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana ↔ español en diferentes modalidades y técnicas | Competencia profesional                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar las condiciones del lugar donde se realizará la interpretación (modalidad de enlace/susurro)</li> <li>• Contactar al responsable de la logística del evento</li> <li>• Verificar el posicionamiento de la persona con discapacidad auditiva y el intérprete</li> <li>• Verificar las condiciones del lugar para realizar la interpretación con modalidad de medios masivos</li> <li>• Verificar las condiciones del lugar para realizar la interpretación con modalidad de plataforma</li> <li>• Verificar las condiciones del lugar para realizar la interpretación con modalidad a distancia/remota</li> </ul>   |
| 3. | Interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana ↔ español en la modalidad consecutiva  | Competencia para la modalidad consecutiva                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretar del español a la LSM en modalidad consecutiva</li> <li>• Realizar la toma de notas del mensaje</li> </ul>  |
| 4. | Interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana ↔ español en la modalidad simultánea   | Competencia para la modalidad simultánea                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretar del español a la LSM en modalidad simultánea</li> <li>• Solicitar al orador información sobre tecnicismos y especificaciones de acuerdo con el tema</li> <li>• Interpretar con un desfase aproximado de 5 segundos</li> <li>• Utilizar la dactilología en nombres propios, siglas, etc.</li> <li>• Usar las configuraciones manuales para los números en la LSM</li> <li>• Usar tecnicismos de acuerdo con el tema a interpretar.</li> <li>• Interpretar con gestos morfosintácticos, emocionales y elementos no manuales</li> <li>• Realizar la interpretación del discurso sin omisiones, sustituciones, adiciones que alteren y modifiquen el mensaje</li> <li>• Interpretar con el mismo registro del discurso</li> <li>• Cerrar brechas culturales durante la interpretación</li> <li>• Utilizar tiempos verbales, marcadores gestuales y espaciales de tiempo de acuerdo con el mensaje</li> <li>• Usar verbos transitivos e intransitivos</li> <li>• Usar los adverbios no manuales</li> <li>• Utilizar la técnica de visualización para restituir un concepto en español que no equivalencia en la LSM</li> <li>• Usar la interpretación de señas polisémicas</li> </ul> |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usar las señas de acuerdo con la fonología de la LSM.</li> <li>• Interpretar de la LSM al español en modalidad simultánea</li> <li>• Solicitar al orador información sobre tecnicismos y especificaciones de acuerdo con el tema</li> <li>• Interpretar con un desfase aproximado de 5 segundos</li> <li>• Expresar a través del español verbal/escrito el contenido del discurso</li> <li>• Expresar a través del español verbal/escrito los nombres propios, siglas, etc.</li> <li>• Expresar a través del español verbal/escrito las cifras</li> <li>• Usar tecnicismos de acuerdo con el tema</li> <li>• Interpretar las expresiones idiomáticas</li> <li>• Interpretar con entonación</li> <li>• Realizar la interpretación del discurso sin omisiones, sustituciones, adiciones que alteren y modifiquen el mensaje</li> <li>• Interpretar con el mismo registro del discurso</li> <li>• Cerrar brechas culturales durante la interpretación</li> <li>• Utilizar tiempos verbales de acuerdo con el mensaje</li> <li>• Usar frases de acuerdo con la estructura gramatical del español</li> <li>• Interpretar al español verbal/escrito las señas polisémicas</li> <li>• Usar una correcta estructura gramatical del español sin omisiones, sustituciones, adiciones que alteren/modifiquen el sentido e intención.</li> </ul> |
| 5. | Interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana ⇔ español en la modalidad de traducción a la vista | Competencia para la traducción a la vista <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la interpretación del mensaje escrito del español a la LSM con la modalidad traducción a la vista</li> <li>• Expresar mediante la LSM el contenido del texto escrito</li> <li>• Mantener visible el rostro durante la traducción del texto escrito para una óptima transmisión del mensaje</li> <li>• Utilizar el espacio físico y visoespacio de la LSM durante la traducción del texto escrito para una óptima transmisión del mensaje.</li> </ul>  |

**Tabla 1:** Competencias del intérprete de LSM según Estándar EC1319. CONOCER.

**Fuente:** Elaboración propia

Estos criterios de evaluación, aunque a veces imprecisos, incompletos, representan hasta el momento una guía para valorar la calidad de la interpretación. No es el objetivo de este artículo analizar este documento de estándar de competencia, sino de observar qué normas, parámetros existen en el mercado laboral mexicano y asociarlo con los cursos existentes. Es decir, si los cursos para la formación de intérpretes en la LSM se adecuan a las competencias o desempeños que propone CONOCER, con el fin de que el intérprete judicial reciba una formación completa para realizar su labor con profesionalismo, ética y responsabilidad. Del estándar de competencia para la interpretación en la LSM resumimos las siguientes competencias: competencia comunicativa, relacionada con los conocimientos lingüísticos de la LSM y español, competencia cultural, acerca de la cultura, competencia temática (conocimiento del área de especialidad, terminología), competencia técnica y profesional sobre la interpretación consecutiva, simultánea y traducción a la vista. Agregamos la competencia social, ya que el intérprete debe conocer el contexto social de la comunidad Sorda (HALE, 2007), competencia instrumental relacionada con el uso y manejo de los recursos lexicográficos, terminológicos, competencia ética, competencia cognitiva (Valero-Garcés; Martín, 2008; Gile, 2009).



### 3 METODOLOGÍA

Para cumplir con el objetivo del estudio sobre el análisis de los cursos de interpretación en la LSM, así como los cursos sobre la función pericial para las áreas de traducción e interpretación, en primer lugar, recopilamos todos los cursos existentes en el mercado mexicano. Para la identificación de los cursos, empleamos el criterio de formación de intérpretes en la LSM, así como la formación pericial en traducción o interpretación. Incluimos también la traducción, área afín, para ampliar el espectro en dado caso de que no se encuentra nada relacionada a la interpretación judicial. No tomamos en consideración los cursos sobre la función pericial generales o dirigidos a juristas, puesto que consideramos que un perito traductor o intérprete debería adquirir conocimiento sobre la función pericial en su área de especialidad.

En segundo lugar, analizamos el temario de los cursos considerando las competencias que debería poseer un intérprete con base en el estándar de competencia CONOCER EC1319, a falta de un documento oficial específico del intérprete judicial en la LSM, así como estudios relacionados sobre las competencias del intérprete judicial (Hale, 2007).

Si bien es cierto que existe una amplia oferta de cursos en interpretación de LSM en diferentes modalidades de impartición y niveles de accesibilidad económica, la mayoría de ellos están enfocados en la adquisición de la lengua y no en la formación de intérpretes. Actualmente encontramos 5 cursos centrados en la formación de intérpretes en la Lengua de Señas Mexicana y 5 cursos sobre la función pericial en traducción.

### 4 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Este apartado se divide en dos subapartados. El primero describe y analiza los cursos de interpretación en la LSMA y el segundo los cursos sobre la función pericial.

#### 4.1 ANÁLISIS DE CURSOS EN INTERPRETACIÓN DE LA LSM

Para el análisis de los cursos creamos una tabla en la cual presentamos la institución o el instructor que imparte el curso, el nombre del curso, temario y las competencias que trabaja el curso.

| Institución/instructor               | Curso   | Temario  | Competencias  |
|--------------------------------------|---|--|---|
| Academia de Lengua de Señas Mexicana | Módulos Lengua Señas Mexicana Laboratorio y Prácticas<br>Este curso se divide en varios módulos básico e intermedio y avanzado, sin embargo, consideramos solo los módulos Laboratorio y Prácticas porque incluyen temas relacionados a la interpretación y traducción. | <p>Módulo Laboratorio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretación y Gestuno</li> <li>• Comunidad Sorda y sociedad</li> <li>• Interpretación de la LSM               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Traducción de la LSM</li> </ul> </li> <li>• Aplicación de la gramática de la LSM               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campos semánticos</li> </ul> </li> </ul> <p>Módulo Prácticas</p> <p>Código de conducta del Intérprete de la Lenguas de Señas Mexicana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatividad de la LSM</li> <li>• Interpretación y Traducción de la LSM               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neologismos</li> </ul> </li> <li>• Aplicación de la gramática de la LSM               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campos semánticos</li> </ul> </li> </ul> | <p>Competencia social</p> <p>Competencia comunicativa</p> <p>Competencia técnica y profesional</p> <p>Competencia ética</p> <p>Competencia cultural</p> <p>Competencia temática</p> |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <p>Instituto para la Formación Integral del Sordo, A.C.</p> | <p>Intermedio III</p>  | <p>No se especifica de manera concreta el temario, solo se presentan los enfoques de enseñanza</p> <p>El curso se basa en el Marco Común Europeo de las Lenguas</p> <p>El alumno estudia la lengua y cultura de las personas sordas</p> <p>Reflexiones sobre la gramática, fonología, semántica y pragmática de la LSM</p> <p>El alumno cuenta con materiales de apoyo y un glosario electrónico</p>   | <p>Competencia comunicativa</p> <p>Competencia social</p> <p>Competencia cultural</p> <p>Competencia instrumental</p> |
| <p>Libertad LSM</p>   | <p>Curso LSM- Básico I, II, III</p> <p>Curso LSM Intermedio I, II, III</p> | <p>No se presenta ningún temario. En los 3 niveles de básico se especifica la misma información sobre los objetivos del curso. En cuanto a las niveles Intermedio I, II, III no hay ningún tipo de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivos del curso Básico I, II y III</li> </ul> <p>Conocimiento funcional y estructural del español y LSM</p> <p>Preparar las condiciones para interpretar el mensaje en la LSM ↔ español en diferentes modalidades y técnicas</p> <p>Interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana ↔ español en la modalidad consecutiva</p> <p>Interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana ↔ español en la modalidad simultánea</p> <p>Interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana ↔ español en la modalidad traducción a la vista.</p> | <p>Competencia comunicativa</p> <p>Competencia técnica y profesional</p>  |
| <p>Universidad Anáhuac Puebla</p>                           | <p>Diplomado en LSM</p>  | <p>Seis módulos</p> <p>Módulo 1 Introducción a la Lengua de Señas Mexicana</p> <p>Módulo 2 Elementos básicos de la Lengua de señas y discapacidad auditiva</p> <p>Módulo 3 Contenidos gramaticales</p> <p>Módulo 4 Contenidos léxicos</p> <p>Módulo 5 Contenidos socioculturales</p> <p>Módulo 6 Contenidos pragmáticos</p>  | <p>Competencia comunicativa</p> <p>Competencia social</p> <p>Competencia cultural</p>                                 |
| <p>Juan Hernández Cruz</p>                                  | <p>Formación de intérpretes en LSM</p>                                     | <p>Se proponen 50 semanas de las cuales 45 aparecen en proceso.</p> <p>En las 5 semanas, se presentan el siguiente contenido</p> <p><b>Semana 1. Introducción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formación de intérpretes.</li> <li>Ejercicio de visualización. <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Qué es interpretar?</li> <li>¿Qué es un intérprete?</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucciones para tu primera interpretación. <ul style="list-style-type: none"> <li>Interpretación simultánea.</li> </ul> </li> </ul>   | <p>Competencia comunicativa</p> <p>Competencia técnica y profesional</p> <p>Competencia cognitiva</p>                 |

|   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tu primera interpretación.</li> </ul> <p><b>Semana 2 Interpretación traducción a vista</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencias entre interpretación y traducción.       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretación traducción a la vista.</li> </ul> </li> </ul> <p>Pautas para la realización de interpretación traducción a vista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercicio de interpretación traducción a vista.       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de ejercicio.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Semana 3 La dactilología en la interpretación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La dactilología en la interpretación.</li> <li>• Practica de interpretación simultánea.       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de ejercicio.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Semana 4 La certificación de intérpretes en México.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de intérpretes de la LSM.       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción al EC1319.</li> <li>• La memoria y sus elementos.</li> <li>• La memoria sensorial y sus tipos.</li> </ul> </li> <li>• Interpretaciones con español signado.       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material de trabajo.</li> </ul> </li> <li>• Revisión de ejercicio: Español signado.</li> </ul> <p>Revisión de ejercicio: Interpretación Traducción a vista.</p> <p><b>Semana 5 Propósitos y descripción del Estándar de competencia.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propósito del estándar de Competencia EC.</li> </ul> <p>Descripción General del Estándar de Competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué es la memoria a corto plazo?</li> <li>• ¿Qué es la memoria de trabajo?</li> <li>• Ejercicio de memoria a corto plazo.       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material de trabajo.</li> </ul> </li> <li>• Revisión de ejercicio: Español signado.</li> </ul> <p>Revisión de ejercicio: Interpretación Traducción a vista.</p> |
|---|

**Tabla 2:** Cursos sobre la formación de intérpretes de LSM

**Fuente:** Elaboración propia

De los cursos analizados observamos que se ofrecen en instituciones privadas, lo que es la primera limitante porque los costos de los cursos son bastante elevados. Las denominaciones de los cursos son bastante ambiguas, ya que bajo la etiqueta de “básico I, II, III” o “intermediario” se esconde mucha información. Se observa poca metodología en la creación de los cursos, ya que muchos de los contenidos se repiten. En el tercer curso de la Libertad LSM aparece la misma información en todos los niveles, y además esta se retoma directamente del estándar de competencia EC 1319. Son exactamente los mismos parámetros que el estándar CONOCER menciona. Es un poco raro que los contenidos del curso titulado Básico I, Básico II y Básico III contenga el mismo temario y los mismos criterios de evaluación de la calidad de la interpretación en la LSM. Esto confirma que no hay una metodología didáctica detrás, así como poco cuidado por parte de los organizadores del curso.

De los 5 cursos, dos, el del Instituto para la Formación Integral del Sordo, A.C. y el diplomado de la Universidad Anáhuac Puebla tienen muy poco contenido relacionado con la interpretación. Ya que los contenidos son herméticos, es complicado delimitar si realmente se incluyen temas sobre la interpretación en la LSM. El curso de Juan Hernández Cruz es el único centrado en totalidad a la formación en la interpretación en la LSM y en apariencia se ve muy completo, no obstante, al analizarlo, observamos que solo se desarrollan los temarios de las 5 semanas, y las 20 semanas restantes quedan “en proceso”. Los contenidos presentados se centran en

cuestiones generales de que es la traducción y la interpretación, las diferentes modalidades de interpretación simultánea, consecutiva, traducción a la vista. Es el único curso que dedica una semana a la certificación de los intérpretes en México y otra al estudio del estándar de competencia CONOCER EC1319.

Las competencias que logramos delimitar de los contenidos de los cursos son las siguientes: competencia comunicativa aparece en los 5 cursos, ya que se hace mucho énfasis en los conocimientos sobre la LSM y el español, conocimientos gramaticales, léxicos, luego la competencia cultural y social se puede observar en 3 cursos, debido a la importancia del conocimiento del contexto sociocultural de la comunidad Sorda. Asimismo, la competencia técnica y profesional se distingue en 3 cursos. Se hace especial mención a las modalidades de interpretación que se emplea. La competencia instrumental, ética, temática y cognitiva solo aparece una sola vez. Parece que los cursos no enfatizan el uso de las herramientas lexicográficas o terminológicas, debido a una carencia que existe en el mercado mexicano. El componente ético debería ser presente en todos los cursos, pero solo se distingue en uno. La competencia temática surge a raíz de los campos semánticos que se presenta la Academia de Señas Mexicana. También el componente cognitivo se menciona muy poco en los cursos, tal vez porque solo el curso de Juan Hernández Cruz se centra en la interpretación en la LSM y el componente cognitivo es sumamente importante en considerar cualquier tipo de interpretación.

#### 4.2 CURSOS SOBRE LA FUNCIÓN PERICIAL

| Institución/instructor   | Curso  | I. Temario  | Competencias   |
|--|--|---|--|
| Organización Mexicana de Traductores (OMT)                           | Diplomado en Traducción Jurídica inglés-español en línea       | Sistema jurídico de México<br>Sistema jurídico de Estados Unidos<br>Sistema jurídico de Reino Unido<br>Terminología de derecho civil<br>Terminología de derecho procesal<br>Terminología de derecho penal<br>Terminología de derecho mercantil<br>Terminología de derecho internacional<br>Textos principales de derecho civil<br>Textos principales de derecho procesal<br>Textos principales de derecho penal<br>Textos principales de derecho mercantil<br>Textos principales de derecho internacional | Competencia temática<br>Competencia comunicativa<br>Competencia técnica y profesional                            |
| ISETI, Instituto Superior de Estudios en Traducción e Interpretación | Diplomado como Experto en la Función Pericial en Traducción    | 4 programas de capacitación que cubren integralmente los conocimientos que debe tener un perito traductor:<br>Simulador del Poder Pericial<br>Funciones del Perito Traductor<br>Taller de Dictámenes periciales<br>Traducción de Demandas y Sentencias  | Competencia técnica y profesional<br>Competencia temática<br>Competencia ética                                   |
| ISETI, Instituto Superior de Estudios en Traducción e Interpretación | Taller de dictámenes periciales en traducción [Curso en línea] | La Traductología como marco de estudio<br>Análisis científico de la traducción<br>Estrategias de traducción<br>Procedimientos de traducción<br>La prueba pericial   | Competencia técnica y profesional<br>Competencia temática<br>Competencia comunicativa<br>Competencia estratégica |

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   | <p>Comunicación Judicial<br/>Estructura del dictamen<br/>Casos prácticos</p>   |  |
| <p>ISETI, Instituto Superior de Estudios en Traducción e Interpretación</p> | <p>Funciones y atribuciones del perito traductor [En línea]</p>     | <p>Marco legal de la autorización como perito<br/>Aplicación del fuero local y federal<br/>Traducción certificada y traducción pericial<br/>Formato legal y formato origen<br/>Implicaciones prácticas de la ética<br/>Derechos, obligaciones, faltas y sanciones del perito<br/>La voz del traductor: sic, notas, anotaciones y leyenda del traductor<br/>Descripción de elementos extratextuales y tratamiento del error en el documento origen<br/>Certificación digital con Firma Electrónica Avanzada FEA<br/>Fundamentación teórica para dictámenes periciales<br/>Estructura de un dictamen pericial de traducción<br/>Etapas de un proceso judicial con actuación de perito<br/>Desahogo de la prueba pericial de traducción</p> | <p>Competencia técnica y profesional<br/>Competencia temática<br/>Competencia ética</p>                              |
| <p>ISETI, Instituto Superior de Estudios en Traducción e Interpretación</p> | <p>Simulador del ejercicio pericial para traductores [En línea]</p> | <p>Módulo 1:<br/>Cliente: Poder Judicial<br/>Usuario: Imputado<br/>Módulo 2:<br/>Cliente: Particular en proceso de migración<br/>Usuario: Autoridad migratoria y/o académica extranjera<br/>Módulo 3:<br/>Cliente: Despacho de abogados<br/>Usuario: Notario<br/>Contenidos por cada módulo:<br/>Generalidades de la Traducción vista como un servicio<br/>El traductor como “agente” y la toma de decisiones en el proceso de traducción<br/>Cotización, cálculo de costos y tiempos de entrega<br/>Cómo calcular precios según los aranceles del Poder Judicial Federal y los aranceles orientativos del CMLTI</p>   | <p>Competencia técnica y profesional<br/>Competencia temática<br/>Competencia ética<br/>Competencia comunicativa</p> |

|   |
|---|
| Cierre de ventas  |
| Comunicación con clientes y usuarios  |
| Traducción (práctica) y gestión de proyecto (Terminología y aseguramiento de calidad) |
| Formatos de entrega   |
| Mejores prácticas de cobranza   |
| Protocolos de comparecencia en Juzgados y Notarías                                    |

**Tabla 3:** Cursos sobre la función pericial.

**Fuente:** Elaboración propia

En cuanto a los cursos sobre la formación del traductor/intérprete en la función pericial, observamos que los 5 cursos detectados en el mercado mexicano se centran más en la traducción certificada que en la interpretación, por tanto, en la formación del perito traductor que el intérprete. A grandes rasgos, pudimos notar, como en el caso anterior, una falta de metodología didáctica en la presentación de los cursos, ya que se repiten contenidos y a veces da la sensación de que se trata del mismo curso.

El Diplomado en Traducción Jurídica inglés-español en línea impartido por la Organización Mexicana de Traductores presenta un temario centrado en la traducción jurídica inglés-español. Así que, se centra en las principales diferencias entre el derecho anglosajón y el derecho romano, en la traducción de textos de las ramas del derecho civil, procesal, mercantil, penal e internacional. Hace hincapié en la adquisición de la terminología jurídica en inglés y español y en la adquisición de la competencia temática sobre las etapas de los juicios orales. Es el único curso que menciona la técnica de toma de notas para la interpretación consecutiva y tiene unos temas dedicados al perito traductor y elaboración de traducciones oficiales o certificadas.

Los otros 4 cursos son impartidos por el Instituto Superior de Estudios en Traducción e Interpretación y se basan solamente en traducción. El Diplomado como Experto en la Función Pericial en Traducción reúne los contenidos de los otros 3 cursos: Funciones del Perito Traductor, Taller de Dictámenes periciales, Simulador del Poder Pericial y agrega la traducción de Demandas y Sentencias. No se otorga más información sobre los contenidos específicos, sin embargo, en su página los 3 cursos sobre las Funciones, el Taller y el Simulador desglosan brevemente sus contenidos. El curso sobre las Funciones del Perito Traductor aborda el marco legal del nombramiento del perito, así como la manera de cómo realizar dictámenes periciales. Asimismo, trata la temática profesional, cuestiones sobre la cotización del servicio, gestión y calidad del producto, pago de honorarios. El Taller de Dictámenes periciales se basa en la competencia traductora y fundamentos teóricos y metodológicos de cómo realizar un dictamen pericial a partir de la metodología de la traducción. El Simulador se centra en la Identificación del servicio de un perito traductor en función de los distintos tipos de clientes y usuarios a los que atiendes (Juzgados, clientes particulares y Notarías); adquisición del proceso completo del servicio del perito traductor (cotización del servicio, gestión y aseguramiento de la calidad del producto y mejores prácticas de cobranza).

Somos conscientes de que algunas de las competencias determinadas para el intérprete no encajan con la competencia traductora, por eso, agregamos la competencia estratégica. Las demás competencias se pueden compartir entre el traductor y el intérprete. Identificamos un alto énfasis en la competencia técnica y profesional, ya que estos cursos se centran en la figura profesional el perito traductor. Es un poco lógico contar con una competencia profesional relacionada con los tipos de clientes, cotización del servicio, gestión y aseguramiento de la calidad del producto, la realización del dictamen pericial. La competencia temática también tiene una alta presencia en 5 cursos, debido a la especialidad de los cursos y de la temática jurídica y judicial que trata. Luego está la competencia comunicativa, con una presencia en 3 cursos. Es un poco raro que no se mencione de manera específica la adquisición lingüística de las lenguas. La competencia ética también se menciona, puesto la importancia de los códigos de ética en estos casos donde la confidencialidad es primordial.

Si comparamos las dos categorías de cursos, notamos que los cursos sobre la interpretación en la LSM hacen hincapié en la competencia comunicativa, mientras que los cursos sobre la función pericial en la competencia temática, así como en la competencia técnica y profesional. Para una formación más compleja, el intérprete judicial en la LSM podría tomar los cursos dedicados a la interpretación y los cursos especializados en la función pericial, que actualmente existen en el mercado mexicano.

## 5 CONCLUSIONES

La figura del intérprete judicial en la Lengua de Señas Mexicana se ve invisibilizado desde la convocatoria del nombramiento a nivel federal por el Consejo de la Judicatura Federal. No hay lineamientos claros y precisos que se refieran a la Lengua de Señas Mexicana. Aún más, hay una confusión entre el estatus de lengua y lenguaje de signos. Tampoco queda claro el proceso de selección de los intérpretes, debido a una falta de cursos de formación en general en la LSM y en específico en el ámbito judicial.

Los cursos existentes, tanto sobre la interpretación en la LSM como sobre la función pericial, presentan carencias significativas en cuestiones didácticas y metodológicas. Notamos la repetición del contenido en todos los niveles propuestos (Básico I, II, II) o cursos sin temario, lo que dificulta comprender las temáticas tratadas. El usuario que quiere estudiar interpretación en la LSM tiene muy pocas opciones y si quiere profundizar sus conocimientos con mucha dificultad podrá en el mercado mexicano. En cuanto a la función pericial, los cursos se centran con predilección en la traducción, pero el intérprete podría adquirir conocimiento sobre el proceso de nombramiento del perito, así como realizar un dictamen pericial de un área afín.

Concluimos que el acceso a la justicia de una persona con discapacidad podría afectarse debido a una falta de formación de los intérpretes judiciales. El ámbito judicial requiere alto conocimiento y competencias comunicativas y temáticas sobre el derecho, fases del juicio, terminología jurídica, que sin cursos adecuados con mucha dificultad se podrían adquirir. Este estudio describe una realidad que está muy lejos de ser inclusiva y que garantice un acceso igualitario de las personas con discapacidad auditiva a los procedimientos judiciales.

## REFERENCIAS

ACADEMIA DE LOS GRANDES TRADUCTORES. La traducción certificada en México. 2023. Disponible en: <https://traduccionjuridica.es/traduccion-certificada-mexico/>. Acceso em: 27 ago. 2024.

BECERRA ORÉFICE ABOGADOS. *Etapas del Procedimiento Penal Acusatorio en México*, 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Código Federal de Procedimientos Civiles. Decreto DOF 07-06-2023, Capítulo IV*. México, 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Código Nacional de Procedimientos Penales. 5.03.2024. Capítulo IV*. México, 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Ley General de Responsabilidades Administrativas, DOF 27.23.2022*, México, 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. DOF 04.04.2024 Capítulo IX*, México, 2011.

CARREÓN CASTRO, M.C.; ROSADO, T.; MAYA ORTEGA, D. *Manual del intérprete judicial en México*. México: Tirant lo Blanch, 2017.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura General que Regula la Integración de la Lista de Personas que Pueden Fungir como Peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación en Relación con la Integración de la Lista, México, 2022.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. *Comunicado 70/2023*. 2023. Disponible at: <https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2023/comunicado70.pdf>. Acceso em: 27 ago. 2024.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. *Proceso Penal y sus etapas*. Disponible at: <https://www.cjf.gob.mx/sjpa/>. Acceso em: 27 ago. 2024.

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Día nacional de la Lengua de Señas Mexicana (LSM)*, 2019. Available at: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-nacional-de-la-lengua-de-senas-mexicana-lsm-203888?idiom=es>. Acceso em: 27 ago. 2024.

CORNEA, I.; TUCKER, A. Educating Legal Translators in Virtual Environments: UNAM's Online Legal Translation Certificate. In DEJICA, D.; EUGENI, C., DEJICA-CARTIS, A. (ed.). *Translation Studies and Information Technology - New Pathways for Researchers, Teachers and Professionals*. Timișoara: Editura Politehnica, Translation Studies Series, 2020.

FOURNIER, C. Courtroom interpretation for the Deaf in France. *Meta*, v. 42, n. 3, p. 533-545, 1997.

GILE, D. *Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training*. Revised edition. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 2009.

HALE, S. *Community Interpreting*. London: Palgrave Macmillan, 2017.

HALE, S. *The Discourse of Court Interpreting. Discourse Practices of the Law, the Witness and the Interpreter*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 2011.

LEESON, L.; NAPIER, J.; HAUG, T. ET AL. Access to justice for deaf signers: the Justisigns project. In: GOEDELE A. M. De Clerck (ed.). *UNCRPD Implementation in Europe -A Deaf Perspective*, Brussels: European Union of the Deaf (EUD), 2021.

MARTÍN GARCÍA, A. *El proceso judicial y la formación en interpretación: ¿mundos convergentes?* Tesis doctoral. Universidad Pontificia Comillas, 2021. Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/442168/retrieve>. Acceso em: 27 ago. 2024.

MARTORELLI, J. P. *La prueba pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial*. REDEA. *Derechos en Acción*, 2, 4, 2017. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37709.pdf>. Acceso em: 27 ago. 2024.

NAPIER, J; MCEWIN, A. DO DEAF PEOPLE HAVE THE RIGHT TO SERVE AS JURORS IN AUSTRALIA? *Alternative Law Journal*, v. 40, n. 1, p. 23-27, 2015.

NAPIER, J.; HALE, S. *Research Methods in Interpreting. A Practical Resource*. London/New Delhi/New York/Sydney: Bloomsbury Publishing, 2013.

NAPIER, J.; NAPIER, K. Walking a fine line – The legal system and sign language interpreters: Roles and responsibilities. *Journal of Applied Linguistics and Professional Practice*, v. 13, p. 233-253, 2018.



SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER). *EC1319 Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana – español*. Disponible en: [https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1319.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1319.pdf), 2017. Acceso em: 27 ago. 2024.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. El sistema jurídico mexicano. 2006. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material\\_didactico/2016-11/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf). Acceso em: 27 ago. 2024.

VALERO-GARCÉS, C.; MARTIN, A. (dir.). *Crossing Borders in Community Interpreting. Definitions and Dilemmas*. Amsterdam/Philadelphie: Benjamins Translation Library, 2008.

VALERO-GARCÉS, C. *Una visión general de la evolución de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Editorial Comares, 2003a.

WHEATLEY, M.; de WIT, M. Joint Co-operation: The only way forward. In: COSTELLO B., THUMANN, M.; SHAW, R. (ed.). *Proceedings of the 2011 Conference of the World Association of Sign Language Interpreters*. Coleford, England: Douglas McLean, 2014. p. 119-128.



Recibido el 09/06/2024. Aceptado el 28/08/2024.